

Directrices para la elección de los presidentes y vicepresidentes de la Comisión y de sus órganos subsidiarios

(presentado por el presidente de la Comisión en coordinación con la presidenta del STACFAD)

Principios:

- a) La elección de los cargos de ICCAT (es decir, el presidente y los vicepresidentes de la Comisión, las Subcomisiones y los Comités de ICCAT) debería realizarse mediante un proceso transparente e inclusivo y las decisiones deberían tomarse por consenso; la votación sólo debería considerarse como último recurso.
- b) La elección de los cargos debería realizarse a título individual (*intuitu personae*) y no en función de la Parte contratante. Aunque los méritos personales siguen siendo decisivos, en la medida de lo posible debería haber una representación justa y equilibrada de todos los intereses: Estados desarrollados y en desarrollo, equilibrio geográfico y equilibrio de género. Idealmente, ninguna CPC debería estar representada en más de un puesto de presidente en un momento dado.

Comentario: una delegación prefiere que los puestos se elijan en función de la Parte contratante, que es la responsable de seleccionar a la persona que ocupará el puesto. Las delegaciones discrepan sobre si debería existir una prohibición estricta de que una Parte contratante ocupe más de un cargo de presidente, o si debería establecerse como un principio y no como una norma. Una delegación señala que la limitación de un puesto por Parte contratante no debería aplicarse a los vicepresidentes.

- c) Para asistir a los presidentes cuando sea necesario, los órganos subsidiarios, a su discreción, podrán cada uno elegir un vicepresidente.

Comentario: algunas delegaciones discrepan sobre si esta frase final es adecuada. Señalan que la Comisión no puede anular la elección realizada en un órgano subsidiario.

- d) El presidente y los dos vicepresidentes de la Comisión no podrán ser elegidos para más de dos mandatos consecutivos en el mismo cargo. Los presidentes y vicepresidentes de los órganos subsidiarios pueden ser reelegidos para varios mandatos, a menos que la Comisión establezca límites de mandato para estos cargos en el Reglamento interno. Cuando exista la posibilidad de reelección, debería procurarse invitar y examinar las candidaturas de candidatos alternativos y considerar la idoneidad de todos los candidatos en función de sus conocimientos y experiencia.
- e) Los principios expuestos anteriormente se aplican *mutatis mutandis* al SCRS. Dada la naturaleza particular y más independiente del SCRS y de su trabajo, el proceso y los procedimientos descritos a continuación no se aplican en la elección del presidente del SCRS ni en la selección de sus cargos.
- f) Estas directrices deben entenderse y aplicarse de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento interno.

Elementos adicionales planteados por las CPC en esta sección:

- *Hacer referencia al acuerdo de la Comisión en 2013 de que, en general, el cargo de presidente de la Comisión debería alternarse entre personas de CPC en desarrollo y CPC desarrolladas.*
- *Abordar el proceso en caso de que un presidente o vicepresidente no pueda desempeñar un mandato electo completo.*
- *Establecer de manera más explícita una distribución geográfica de los puestos.*

Proceso y procedimientos:

- a) El presidente de la Comisión, con la asistencia de la Secretaría, distribuirá una solicitud de candidaturas de las Partes contratantes al menos seis meses antes de la reunión anual en la que se celebre la elección. Al solicitar las candidaturas, la Secretaría informará a la Comisión sobre los cargos de ICCAT que en ese momento pueden ser reelegidos y, de entre ellos, cuáles estarían disponibles para volver a ejercer el cargo si son reelegidos. En la circular se debería solicitar a las Partes contratantes que presenten sus candidaturas al menos dos meses antes de la reunión anual.
- b) Las Partes contratantes que propongan candidatos por primera vez deberían incluir un breve currículum u otro resumen de cualificaciones para evaluar su idoneidad para el puesto. La lista inicial de candidatos se distribuirá a la Comisión para información al menos seis semanas antes de la reunión anual.

Comentario: el plazo para que las CPC presenten candidaturas en (a) es dos meses antes de la reunión anual. La propuesta de difusión de la lista de candidatos es tres meses antes de la reunión anual. Habrá que conciliar estos plazos.

- c) Si la lista inicial de candidatos no proporciona el equilibrio necesario según lo establecido en los principios anteriores, el presidente de la Comisión, con la asistencia de la Secretaría, buscará candidatos adicionales adecuados procedentes de los grupos subrepresentados. Cualquier cambio en la lista inicial de candidatos que resulte de esta parte del proceso se distribuirá a la Comisión para su información al menos treinta días antes de la reunión anual.

Comentario: una delegación prefiere que se suprima este párrafo, ya que un puesto de presidente requiere disponibilidad, competencia y voluntad, y obligar a las CPC a proponer candidatos podría ser contraproducente.

- d) Sobre la base de la lista elaborada de acuerdo con el proceso anterior, el presidente y los vicepresidentes de la Comisión trabajarán con las Partes contratantes antes de la reunión anual, incluso para resolver las situaciones en las que se reciba más de una candidatura para un puesto, con el fin de desarrollar una propuesta de lista de cargos equitativa y equilibrada que pueda acordarse en la reunión anual de ICCAT. Las Partes contratantes también deberían consultarse entre sí cuando sea necesario durante este periodo para intentar resolver cualquier diferencia de opinión.
- e) A la luz de estas consultas, el presidente distribuirá a las Partes contratantes, lo antes posible y al menos dos semanas antes de la reunión anual, una propuesta de lista de cargos para su consideración.
- f) Durante la propia reunión anual de ICCAT no deberían realizarse nuevas candidaturas para los cargos, a menos que existan circunstancias excepcionales, como la falta de candidatos para un puesto concreto.
- g) Teniendo en cuenta los resultados del proceso descrito anteriormente, cada órgano subsidiario de ICCAT y la Comisión, de conformidad con el Reglamento interno de ICCAT, llevarán a cabo el proceso de elección formal de sus cargos durante sus respectivas sesiones en las reuniones anuales de la Comisión.